



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 003 2014-MIMP-PNCVFS-DE

Lima 10 ENE. 2014

VISTO:

La Resolución Ministerial N°004-2014-MIMP emitida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Informe N° 007-2014-MIMP-PNCVFS-UAJ emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica del PNCVFS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad es la mas alta autoridad ejecutiva, quién ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 004-2014-MIMP de fecha 09 de Enero de 2014 señala que "Los funcionarios responsables o a cargo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, en calidad de máximas autoridades administrativas, ejercen al interior de estas, para todos los efectos, las competencias y atribuciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N°29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremos N° 184-2008-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, cuando dichas normas legales los refieran;

Que, el artículo 43° literal b) del Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, señala que: "la Dirección Ejecutiva, en su calidad de Titular del Programa, ejerce para todos los efectos, las competencias y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar la autoridad que le otorga dicha norma legal, con excepción de la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, sobre el particular, el artículo 2° del Reglamento dispone que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones, siempre que éstas no sean consideradas por la Ley y/o el Reglamento como indelegables por tanto dependerá de cada Entidad, de acuerdo al tipo de gestión, estructura orgánica y prioridades, la decisión de



delegar o no la atribución de delegar los actos que se establecen en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como de determinar cómo, a quién o a quienes se le delegará dicha facultad;

En este orden de ideas, es factible que se delegue en el funcionario respectivo del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP, diversas atribuciones de la Dirección Ejecutiva en materia de Contrataciones del Estado pero sujeta a que se precise expresamente los alcances de cada delegación (el instrumento que apruebe la delegación deberá señalar expresamente el funcionario a quien se delega y las facultades del mismo) a efecto de no generar un desorden en la organización y planificación de los procesos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158- Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual aprobado mediante Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP;

SE RESOLVE

Artículo Primero.- Delegar en el Director /a de la Unidad de Administración para el Año Fiscal 2014, las siguientes facultades:

- a) Aprobación de los Expedientes de Contratación para la realización de los Procesos de Selección.
- b) Designar Comités Especiales y Comité Especial Permanente.
- c) Aprobar las Bases de los Procesos de Selección, incluyendo los provenientes de exoneraciones de Procesos de Selección.
- d) Aprobar la Cancelación de Procesos de Selección.
- e) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, los hechos producidos y/o cometidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

Artículo Segundo.- La delegación de facultades así como la asignación de responsabilidades a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.





Resolución de la Dirección Ejecutiva

Artículo Tercero.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el Año Fiscal 2014 o podrán dejarse sin efecto en cualquier momento por decisión de la Titular de la Entidad.



Artículo Cuarto.- El Director/a de la Unidad de Administración está obligado a dar cuenta en el día y bajo responsabilidad a la Directora Ejecutiva sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en el artículo 1°.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución al funcionario a quien ha sido delegadas las facultades y atribuciones mediante la presente Resolución, así como a las demás unidades orgánicas del Programa.

Regístrese y comuníquese


ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual - MIMP

